



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVI

Jueves 10 de enero de 1991

Número 3.353

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

34.- Fe de erratas por omisión de fiesta en el Calendario Laboral de 1991, nº 18, B.O.C. 3.352.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social

- 20.- Notificación a Integran, S.L. en expediente nº 90/113 por débitos a la Seguridad Social.
- 21.- Notificación a Dª Mª Carmen Cárdena Benítez en expediente nº 89/332 por débitos a la Seguridad Social.
- 22.- Notificación a Dª Carmen Sánchez Blázquez en expediente nº 88/79 por débitos a la Seguridad Social.
- 23.- Notificación a Dª Isabel Ríos García en expediente nº 88/436 por débitos a la Seguridad Social.
- 24.- Notificación a D. Manuel Méndez Gómez en expedientes nº 89/191 y 90/142 por débitos a la Seguridad Social.
- 25.- Notificación a Restsso, S.A., en expediente nº 90/110 por débitos a la Seguridad Social.
- 26.- Notificación a D. Antonio Pérez Durán en expediente nº 90/77 por débitos a la Seguridad Social.
- 27.- Notificación a Dª Carmen Ocón Zapata en expediente nº 90/40 por débitos a la Seguridad Social.
- 28.- Notificación de requerimientos de cuotas a va-

rios deudores correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Hacienda
Intervención del Registro del Territorio Franco

29.- Notificación de resolución a D. A.K. Haoulari en expediente nº 54/90 por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Dirección Territorial de Economía y Comercio de Ceuta
Cámara Oficial de Comercio de Ceuta

31.- Convocatoria de elecciones generales para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

- 30.- Citación a D. Mohamed Charai en juicio de faltas nº 100/88.
- 32.- Citación a Hamed Erquibi Ali Brahicer Susi en juicio de faltas nº 488/90.
- 33.- Notificación de Sentencia a Abdelhalak ben Az-zouz en juicio de faltas nº 393/89.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 504652. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 503102 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 503102
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 504260
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR!

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
 Explanada Puntilla
 Telf: 503174

SUCURSALES:
 Avda. Regulares 8 - 10 -5
 Tlef: 512658
 C/. Daoiz y C/. Antioco
 Telf: 522413

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**
Tesorería General de la Seguridad Social

20.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 27-01-90, respecto del expediente de apremio nº 90/113 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Integran, S.L., con C.I.F. nº 18.055.210 B, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total ascienda a 306.394.- pesetas desglosadas en 254.399.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 50.879.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.116.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 50.879.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

21.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 22-06-89, respecto del expediente de apremio nº 89/332 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D^aM^a. Carmen Cárdena Benítez con D.N.I. nº 45.001.920, deudor a la Seguridad Social, del Régimen Empleada Hogar, cuya deuda total asciende a 48.165.- pesetas desglosadas en 39.336.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 7.867.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilida-

des por un importe de 962.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 7.867.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

22.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 26-02-88, respecto del expediente de apremio nº 88/79 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D^a Carmen Sánchez Blázquez con D.N.I. nº 38.682.018, deudor a la Seguridad Social, del régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 228.407.- pesetas desglosadas en 186.800.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 37.360.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 4.247.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 37.360.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo,

en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

23.- El tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 20-04-88, respecto del expediente de apremio nº 88/436 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Dª Isabel Ríos García con D.N.I. nº 24.071.820, deudor a la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 6.136.- pesetas desglosadas en 4.440.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 888.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 808.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: en uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 888.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede

practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

24.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 24-04-89, respecto de los expedientes de apremio nº 89/191 y 90/142 que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Manuel Méndez Gómez, con D.N.I. nº 31.748.774, deudor a la Seguridad Social, del régimen General /E. Autónomos, cuya deuda total asciende a 116.565.- pesetas desglosadas en 95.728.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 19.145.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.692.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 19.145.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por no-

tificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Morales Montero.

25.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 27-02-90, respecto del expediente de apremio nº 90/110 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Restsso, S.A., con D.N.I. nº 31187-E, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 90.802.- pesetas desglosadas en 74.867.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 14.973.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 962.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 14.973.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 18 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO ACCTAL., Juan Jesús Valdivia Benecoso.

26.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 30-01-90, respecto del expediente de apremio nº 90/77 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Antonio Pérez Durán, con D.N.I. nº 45.071.669, deudor a la Seguridad Social, del Régimen Autónomo, cuya deuda total asciende a 51.133.- pesetas desglosadas en 41.810.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 8.361.-

pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 962.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 8.361.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 18 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO ACCTAL., Juan Jesús Valdivia Benecoso.

27.- El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 30-01-90, respecto del expediente de apremio nº 90/40 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D^a Carmen Ocón Zapata, con D.N.I. nº 45.024.344.- deudora de la Seguridad Social, del Régimen E. Autónomo, cuya deuda total asciende a 33.022.- pesetas desglosadas en 26.974.- pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 5.394.- pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 654.- pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 5.394.- pesetas".

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados

desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, confor-

me prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y además, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El presente Edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

En Ceuta, a 18 de diciembre de 1990.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO ACCTAL., Juan Jesús Valdivia Beneyoso.

28.- D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Tipo de Documento:

Requerimientos de Cuotas.

Nº Inscripción	Razón Social y Domicilio	Periodo
51/001167/22	M. Teresa González Rodríguez Plaza Constitución, nº 6	0690
51/003554/81	Sebastián Domínguez Morales C/. Padre Feijoo, nº 23	0590
51/003822/58	Agrupación Deportiva Ceuta Rampa de Abastos, nº 5	0690
51/004394/48	El Corte Sevillano C/. Independencia, nº 9	0890
51/004988/60	Agrupación Deportiva Ceuta Rampa de Abastos, nº 5	0690
51/005397/81	Antonio López Heredia C/. Padilla, nº 4	0290
51/005401/85	Andrés Blasco Padilla Colonia Roméu, nº 13	1289 a 0390, 0590, 0690
51/005520/10	Juan A. Martín Armario C/. Juan de la Cosa, nº 2	0290 a 0490
51/005756/52	Manuel Ordóñez Terrón Bda. Juan Carlos I, P-6	0290
51/005906/08	Achucha Seslam Karrub C/. Colombia, nº 9	0690
51/005923/25	Frigoríficos Alaska, S.A. Arroyo Cañaveral, s/n.	0590
51/006306/20	Hassan Laarbi Amar C/. Tte. Coronel Gautier, nº 42	0690
51/006353/67	Juan Parnáu Llach Avda. Martínez Catena, nº 40	0290, 0390, 0590 a 0890
51/006368/82	Viajes Busconfort, S.A. C/. Daoiz, nº 2, 1	0590 a 0690
51/006409/26	Mohamed Mohamed Hamadi Avda. Reyes Católicos, nº 130	0690
51/006413/30	Video Comunitario Ceuta, S.A. C/. Real, nº 90	0590 a 0790
51/006476/93	Reparo S.A.L. C/. González Besada, nº 19, 3º dcha.	0590
51/006590/13	Francisco Pino Pinazo Políg. Av. de Africa, 31	0790
51/006605/28	Abdil Helah Mohamed Mohamed	0590

51/006679/05	Políg. Av. de Africa, 34	0490
51/006722/48	Adolfo Capablanca Quetcuti	0490, 0590
51/006740/66	C/. Sargento Mena, nº 7	0890
11/056622/77	A.M.V., S.L.	0985
	Avda. de Africa, nº 8, bajo	
	José A. Duarte Olmedo	
	C/. Daoiz, nº 5	
	I.T.C. Ibérica, S.A.	
	C/. Madrid, nº 5 Izda.	

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en C/. Real nº 20-22, 2ª planta.

EL TESORERO TERRITORIAL, Primitivo Arias García.

DELEGACION DE HACIENDA

Intervención del Registro del Territorio

Franco

29.- Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de falta Reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de la multa que a continuación se cita, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Expte. nº 54/90, automóvil Datsum bluebird, matrícula GJ-81-XX, chasis nº M910-011352, propiedad de A.K. Haoulari, domiciliado en Cillierstraat 7, Amsterdam, multa de 3.000.- pesetas.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

La falta de pago dentro del plazo voluntario de la multa acordada, implicará la dación en pago del automóvil con los efectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Dicho vehículo deberá ser reexportado, importado o abandonado, expresamente a favor de la Hacienda dentro de los treinta días siguientes al pago de la multa impuesta.

Ceuta, 4 de diciembre de 1990.- EL INTERVENTOR-JEFE, Ernesto Villanueva.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CEUTA**

30.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción nº 3 en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el nº 100/88 por daños tráfico, por la presente cito a D. Mohamed Charai, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 8 de enero y hora de las 9:40 en calidad de denunciante al objeto de que asista al Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si resultara fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal en relación con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

En Ceuta, a 27 de diciembre de 1990.- EL SECRETARIO.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y
HACIENDA**

**Dirección Territorial de Economía y
Comercio de Ceuta
Cámara Oficial de Comercio de Ceuta**

31.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES PARA LA RENOVACION DEL PLENO DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CEUTA

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del

Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, en la forma siguiente:

Primero.- Se convocan elecciones generales para designar la totalidad de los vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

Segundo.- Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Ceuta en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en Muelle Cañonero Dato, s/n. D.P. 11701, (domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta).

Tercero.- Los miembros del Pleno a elegir conforme el vigente sistema electoral cameral, son los que se indican en el Anexo de esta convocatoria, donde se detallan las secciones, grupos y actividades que componen el Censo de electores, número de sus componentes y los puestos de miembros a cubrir en cada uno de ellos.

Dentro de las Subsecciones A y B de la Sección de Comercio no podrán ser elegidos más de cinco miembros cuya actividad principal sea la misma. A este fin, cuando se presenten las distintas candidaturas, deberá consignarse al lado del nombre de cada candidato su principal actividad comercial, que habrá de coincidir con los antecedentes que consten en el Censo y documentación obrante en el archivo de la Cámara.

Cuarto.- Las elecciones se celebrarán el día 28 de febrero de 1991, desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral único, sito en la sede de la Cámara, con las siguientes mesas electorales:

Mesa nº 1, que comprende los electores de la Sección Comercio, Grupos A y B, y de la Sección Navegación, Grupo Único.

Mesa nº 2, que comprende los electores de la Sección Comercio, Grupo C y de la Sección Industria, Grupos A y B.

Quinto.- Son electores las personas naturales de la Sección inscritas en el último censo aprobado por la Corporación, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto.- Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del Censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

e) Llevar como mínimo dos años en el ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.

f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la CEE, además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara de Ceuta durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente, bastando con la firma de diez electores para la presentación del candidato o candidatos si el número de electores del grupo fuera superior a doscientos.

Octavo.- Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara de Ceuta certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado, en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce hora del día 27 de febrero de 1991 (último hábil anterior a la celebración de las elecciones).

Noveno.- Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Ceuta, 8 de enero de 1991.- EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA Y COMERCIO.- Juan José López-Monís de Cavo.

ANEXO
CENSO ELECTORAL
COMPONENTES DEL PLENO

Sección	Grupo	Actividad	Nº Miembros	Nº Electores
Comercio	A	Mayoristas	9	377
Comercio	B	Minoristas	7	1335
Comercio	C	Serv.no marit.	4	1087
Industria	A	Construcción	1	174
Industria	B	Rest.industrias	4	165
Navegación	UNICO	Serv.marit.	2	25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CEUTA**

32.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 488/90, sobre amenazas, ha mandado citar a Hamed Erquibi Ali Brahicer Susi para que el próximo día 29 de enero de 1991, a las 9'30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta.- **EL SECRETARIO.**

33.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Nº 3 de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 393/89 sobre daños y lesiones tráfico, notifica a Abdelhalak ben Azzouz la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal

siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a Sel-lam Dris Sel-lam y Abdelhalak ben Azzouz de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas. Una vez firme esta resolución se dictará el auto que previene el art. 10 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente, en Ceuta, a 3 de enero de 1991.- **EL**

SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

FE DE ERRATA

En el *Boletín Oficial de Ceuta*, con el número de orden 18 se publicó el Calendario de Fiestas laborables para el año 1991. En el mismo se omitió el 9 de diciembre, por la festividad de la Inmaculada Concepción, lo que hacemos constar.- **LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.**

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

- 1 plana5.000 pts. por publicación.
- 1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.
- 1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.
- 1/8 plana.....675 pts. por publicación.
- Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA